INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS QUE HAN INCURRIDO EN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 1140637 DE TÍTULO OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POZO ALCÓN (JAÉN) Y MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA), LOTE I.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 22 de abril de 2025, la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas constituida para el análisis del sobre nº 3 del expediente de contratación CONTR 2023 1140637 DE TÍTULO OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POZO ALCÓN (JAÉN) Y MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA), LOTE I, relativo a la documentación de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, advirtió que las ofertas presentadas por las entidades, que a continuación se relacionan, se consideran como anormalmente bajas en función de los parámetros objetivos indicados en Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la correspondiente licitación.

Realizados los cálculos de acuerdo a los parámetros objetivos indicados en el PCAP del ya citado expediente, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a éste se apreciará como una oferta anormalmente baja.

El presupuesto límite de temeridad resulta ser de 3.365.001,15 €.

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas son:

- UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. – AUDECA, S.L.U. Oferta económica presentada: 3.257.845,85 €.

- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - GRULOP 21, S.L..- AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Oferta económica presentada: 3.334.552,23 €.

- UTE PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Oferta económica presentada: 3.330.522,64 €

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA PARAMIO CORREA	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ9MDR3S4JJNX8X6QHV4AVSQK	PÁG. 1/16

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que éstos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, en este caso, la mesa de contratación notifica a los licitadores, mediante escrito firmado el 24 de abril de 2025, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la remisión del escrito, acrediten que la oferta presentada cumple con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. En este sentido, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP han de presentar aquella información y documentos que acrediten y justifiquen aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra objeto de esta contratación y de los servicios asociados.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.

- La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

- La anterior documentación deberá remitirse, en el plazo antes indicado, a través del aplicativo SIREC - Portal de licitación electrónica, en la opción habilitada al efecto, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe técnico. A continuación se resumen y analizan las justificaciones recibidas.

2.1.- UTE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. – AUDECA, S.L.U.

2.1.1. Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por los representantes, con fecha 25 de abril de 2025. En el escrito indica que se ratifica en lo ofertado, facilitando teléfono y direcciones de correo electrónico para cualquier aclaración.

2.1.2. Consideraciones sobre la justificación.

El licitador al exponer tan sólo que se ratifica en su oferta no cumple con lo solicitado por la Mesa de Contratación, que le requiere información y documentos que acrediten las circunstancias que han motivado su oferta económica. Así mismo, incumple los preceptos recogidos en el PCAP, especialmente el del apartado 10.5: *"justifique la viabilidad de su oferta".* A pesar de facilitar la forma de contactar con la UTE licitadora, no aporta información y documentación requerida.

2.2.- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - GRULOP 21, S.L..- AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

2.2.1. Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por los representantes, con fecha 20 de mayo de 2025. En el escrito incluye la siguiente información:

1. Cuadro de las proposiciones económicas tras apertura pública el 25 de abril de 2024, indicando consideraciones al respecto, entre ellas que la oferta de la UTE es perfectamente viable, dado que sólo le separa un 0.76% respecto de la baja temeraria, y considerando que si en este contrato la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. D.G de Infraestructuras del Agua, hubiera utilizado el umbral de temeridad recogido en la Ley de contrataciones del Estado, la oferta de la UTE no hubiera estado en presunción de temeridad. Añade que lo anterior se expone sin ánimo de discutir la fórmula establecida en el PCAP, sino únicamente como datos y circunstancias concretas de esta licitación, que considera deben tomarse en consideración a la hora de valorar la oferta presentada.

2. Apartado en el que la UTE licitadora pretende analizar los motivos fundamentales que le permiten sostener la oferta y justificar los precios y costes, indicando que más adelante se desglosarán detalladamente. Expresa que con encaje en las letras a) y b) del artículo 149.4 de la LCSP, destacan los siguientes pilares:

Es copia auténtica de documento electrónico

- La dilatada experiencia de las empresas pertenecientes a la UTE en obras similares, le confieren a la UTE un conocimiento preciso del mercado. A tal efecto, incluye una relación de obras ejecutadas por los socios de la UTE.

- Propiedad de los medios de ejecución: Disponibilidad de maquinaria y medios auxiliares propios. La UTE GRULOP 21 S.L –CONSTRUCCIONES RUBAU S.A – AREMA, AGUAS RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A declara poseer maquinaria en propiedad para la ejecución de esta obra, totalmente amortizada, no teniendo que depender de terceros para su realización. Indica que sólo contempla el coste de transporte y mantenimiento. Expresando que el ahorro que representa el coste de amortización de la maquinaria le confiere a la UTE unas condiciones favorables que coinciden con el supuesto de justificación del art. 149.4. a). Aporta como documentación una relación de fichas técnicas de la maquinara.

3. Otras consideraciones que la UTE alega mejora la ejecución de las obras son:

- Disponer de un equipo técnico altamente cualificado, con una experiencia media de 20 años, que ha realizado un estudio exhaustivo del proyecto desde la Oficina Técnica, lo que se refleja en la alta puntuación de la valoración técnica obtenida.

- El empleo de la metodología CDE (Entorno Común de Datos) de la Junta de Andalucía para una gestión documental eficiente.

- La utilización de simulaciones con el software Biowin para optimizar el funcionamiento de la EDAR, prever resultados ante distintos escenarios, reducir costes y garantizar el cumplimiento normativo.

- La aplicación de procedimientos innovadores en materia de I+D+i, como el desarrollo de una base de datos relacional para la identificación y control de riesgos laborales, plataforma de gestión especializada en construcción, reutilización de residuos y reciclado de mezclas bituminosas.

- Conocimiento de la zona de actuación que incluye: relaciones comerciales con los suministradores de materiales, la ubicación concreta de vertederos para los residuos de las demoliciones y tierras que no se vayan a utilizar en las propias obras, experiencia de trabajo en distintas condiciones climatológicas, accesos apropiados a la zona de trabajos, así como al conjunto de instalaciones auxiliares que pueden requerirse durante la ejecución de determinadas actividades y conocimiento real de los rendimientos que se dan en este tipo de trabajos, aduciendo que por este motivo puede mejorar los costes de personal.

- Capacidad de respuesta inmediata tanto para la iniciación de las obras como para cualquier otra contingencia inmediata, reiterando disponer de personal técnico experimentado, relaciones comerciales con subcontratistas de la zona de actuación, estructura de gestión de compras y contratación centralizada que les permite adquirir grandes cantidades de materiales. Asimismo, destaca la optimización de procesos internos y la gestión de búsqueda de soluciones técnicas de construcción en eficiencia energética y la disposición de certificados de calidad ISO 9001:2015, medio ambiente ISO 14001:2015, sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018, y certificado de Huella de Carbono emitido por el MITECO.

Es copia auténtica de documento electrónico

4. Informe de costes salariales. La licitadora realiza una previsión de costes salariales basándose en el *Convenio colectivo de trabajo para la Construcción y O.P. de la provincia de Jaén. Calendario laboral y Tablas salariales-2024.* En su justificación, señala que ha considerado unos costes ligeramente por encima del convenio, argumentando que esta decisión responde a la situación de alza de precios que se está produciendo por múltiples causas. Aporta la siguiente tabla de costes por categoría profesional:

COSTOS SALARIALES	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	AYUDANTE	PEON ESPECIAL	PEON ORDINARIO
SUJETOS A SEGURIDAD SOCIAL	34,83	34,22	33,81	33,30	32,82
Salario base (335 días)	11.668,05	11.463,70	11.326,35	11.155,50	10.994,70
Vacaciones anuales	1.766,44	1.682,13	1.663,78	1.640,69	1.620,97
Paga Junio	1.766,44	1.682,13	1.663,78	1.640,69	1.620,97
Paga diciembre	1.766,44	1.682,13	1.663,78	1.640,69	1.620,97
Plus salarial (273 días)	2.951,13	2.951,13	2.951,13	2.951,13	2.951,13
Plus extrasalarial (273 días)	1.758,12	1.758,12	1.758,12	1.758,12	1.758,12
Contribucion al plan de pensiones	268,98	263,55	261,24	258,38	223,58
Total sujeto a Seguridad Social	21.980,43	21.517,11	21.321,99	21.078,50	20.823,26
COSTOS SEGURIDAD SOCIAL					
Contingencias Generales (23,60%)	5.187,38	5.078,04	5.031,99	4.974,53	4.914,29
FLC, FP y Desempleo (6,30%)	1.384,77	1.355,58	1.343,29	1.327,95	1.311,87
Accidente de trabajo (6,70%)	1.472,69	1.441,65	1.428,57	1.412,26	1.395,16
Total Costos Seguridad Social	8.044,84	7.875,26	7.803,85	7.714,73	7.621,31
COSTE TOTAL ANUAL	30.025,27	29.392,37	29.125,84	28.793,23	28.444,57

HORAS REALMENTE TRABAJADAS AL AÑO	1.736

COSTE HORARIO MANO DE OBRA	2024	REDONDEO UTE
OFICIAL 1ª	17,30	17,50
OFICIAL 2ª	16,93	17,00
AYUDANTE	16,78	17,00
PEON ESPECIALIZADO	16,59	17,00
PEON ORDINARIO	16,39	16,50

Figura 1. Tabla costes salariales presentada por la UTE.

5. Análisis y justificación económica detallada.

- La licitadora presenta, a modo de resumen, un cuadro del estudio económico desglosado por capítulos, indicando los costes directos e indirectos y los costes de gastos generales que soporta la UTE. Además, muestra el Beneficio Industrial que presupone obtendrá con la ejecución de la obra, estimado en un 4%, motivado por consolidar su posición en la zona de actuación.

	CAPÍTULOS	OFERTA
1	AGRUPACION DEVERTIDOS FONTANAR	46.993,69 €
2	EDAR POZO ALCON	1.862.541,57 €
3	EDAR FONTANAR	215.091,80 €
4	PUESTA EN MARCHA	88.683,48 €
5	MEDIDAS AMBIENTALES	26.875,97 €
6	GESTION DE RESIDUOS	197.014,97 €
7	SEGURIDAD Y SALUD	58.466,16 €
	Total de costes directos	2.495.667,64 €
	Total de costes indirectos	414.835,45 €
	PEM	2.910.503,09 €
	GASTOS GENERALES	307.629,02 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	116.420,12 €
	TOTAL	**3.334.552,23 €**
	IVA	700.255,97 €
	IMPORTE TOTAL	**4.034.808,20 €**

Figura 2. Cuadro resumen estudio económico presentado por la UTE.

- Estudio de costes directos. En este apartado la UTE licitadora desglosa los costes directos mediante una tabla en la que se detallan los elementos que componen el presupuesto: mano de obra,

Es copia auténtica de documento electrónico

maquinaria y materiales. A partir de los precios unitarios establecidos, presenta la descomposición de los precios de las distintas partidas de obra.

- Estudio de costes indirectos. La UTE desglosa los costes indirectos asociados a la ejecución de la obra, detalla los costes relacionados con mano de obra indirecta, medios materiales y auxiliares, maquinaria, instalaciones provisionales, consumibles, casetas e imprevistos.
 Respecto a la mano de obra indirecta, indica que los costes salariales se calculan conforme a las tablas salariales vigentes en el sector de la construcción en la provincia de Jaén para el año 2024, incluyendo incrementos por encima del convenio, motivados por la situación de inflación y la alta cualificación exigida para el personal.
 En cuanto a los medios materiales y auxiliares, la UTE expresa que dispone en propiedad y completamente amortizados de los elementos de vallado de obra, por lo que los costes derivados de estos medios repercuten en un importe de 0,00 €.
 Asimismo, la UTE señala que la maquinaria, útiles y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos también son de su propiedad y se encuentran totalmente amortizados, por lo que consigna a esta partida igualmente un importe de 0,00 €.
 Para las instalaciones provisionales, consumos y casetas, contempla el alquiler mensual de una caseta oficina y un contenedor almacén (300,00 €/mes durante 21 meses), así como un gasto mensual de 200 € en concepto de reposición de consumibles, lo que da lugar a un coste total de 10.500,00 €.
 Finalmente, incluye imprevistos por un importe de 4.000,00 €.

ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS	IMPORTES	%
Mano de Obra Indirecta (J.Obra, Encargado, etc)	400.335,45 €	96,50%
Medios y Materiales Auxiliares (Vallados...)	0,00 €	0,00%
Maquinaria, útiles y herramientas	0,00 €	0,00%
Instalaciones provisionales, consumos, casetas...	10.500,00 €	2,53%
Otros: Imprevistos	4.000,00 €	0,96%
TOTAL	414.835,45 €	100,00%

Figura 3. Cuadro estudio de costes indirectos presentado por la UTE.

- Estudio de gastos generales. En este apartado la licitadora incluye los gastos generales derivados del contrato y los gastos de estructura de la UTE. Indica que ha considerado los costes asociados al contrato como licencias, tasas, impuestos, seguros, gastos de publicidad, compromisos adquiridos, mejoras ofertadas etc. Para el cálculo de tasas e impuestos toma como base imponible el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), para el plan de control de calidad ha previsto un importe máximo del 1 % del PEM.
 En relación con los gastos de estructura, la UTE estima un 7,00 % sobre el importe de la oferta sin IVA. indicando que el coste de estructura del GRUPO RUBAU para el año 2023 se estima en un 6.58% y de GRULOP 21 S.L para el año 2024 de 1.573.665,87 €, con una cartera de obras de 2025 es aproximadamente de 75.000.000 €, lo que representa un 2.10%. Justifica este extremo aportando un extracto analítico de la empresa GRULOP 21 S.L. para el año 2024 y una declaración responsable sobre el informe de gastos generales del grupo RUBAU de los ejercicios 2022 y 2023.
 Respecto a licencias, tasas, legalizaciones, permisos (ICIO) y fianzas estima un coste del 1 % del PEM del proyecto, equivalente a 28.021,45 €. En los gastos financieros contempla la emisión y mantenimiento del aval definitivo (5% del del importe de adjudicación sin IVA), con un coste asociado del 1,30%(2.167,46 €), al que le añaden 9.000,00 € por seguros obligatorios de todo riesgo de construcción (TRC) y responsabilidad civil (RC), resultando un total de 11.167,46 €.
 Además, consigna gastos de publicidad y difusión por importe de 2.000,00 € y costes asociados a la legalización de instalaciones, estimados en 2.000,00 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

Finalmente, contempla un capítulo de imprevistos y cumplimiento de condiciones especiales de contratación por valor de 3.000,00 €, para posibles actuaciones durante el período de garantía y coste financiero del aval complementario por presunción de temeridad.
A continuación, se muestra el cuadro de desglose de los gastos generales presentado por la UTE licitadora.

ESTUDIO DE GASTOS GENERALES:	IMPORTES	%
Plan de Control de Calidad	28.021,45 €	9,11%
Seguridad y Salud	0,00 €	0,00%
Imprevistos	3.000,00 €	0,98%
Licencia de Obras, tasas, legalizaciones, permisos, ICIO, Fianzas	28.021,45 €	9,11%
Gastos de estructura de Empresa	233.418,66 €	75,88%
Gastos financieros	11.167,46 €	3,63%
Gastos de publicidad, información y difusión	2.000,00 €	0,65%
Legalizacion de instalaciones	2.000,00 €	0,65%
TOTAL	307.629,02 €	100%

Figura 4. Cuadro estudio de gastos generales presentado por la UTE.

- Conclusiones. La UTE licitadora recoge a modo de resumen cada uno de los motivos por los cuales considera que está justificado que con el presupuesto ofertado es perfectamente asumible la ejecución de la obra con plena garantía del cumplimiento del contrato.

2.2.2. Consideraciones sobre la justificación.

1. Cuadro de las proposiciones económicas y consideraciones efectuadas por la licitadora.

 En este apartado la UTE aduce que, de haberse aplicado un método de cálculo distinto al recogido en el PCAP, en concreto, el umbral de temeridad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su oferta no habría sido considerada anormalmente baja.

 A este respecto, cabe manifestar que el PCAP constituye la norma que rige con carácter vinculante el procedimiento, conforme al artículo 139 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

 La fórmula utilizada para determinar el umbral de presunción de anormalidad ha sido la expresamente prevista en el PCAP y aplicada de manera objetiva y uniforme a todas las ofertas. Por tanto, no procede considerar el efecto que hubiera tenido la aplicación de un sistema distinto, ajeno a esta licitación y no previsto en el pliego.

2. Análisis de motivos principales que, según la UTE licitadora, le permiten sostener la oferta y justificar los precios y costes:

- Experiencia de las empresas pertenecientes a la UTE en obras similares. Este aspecto no presenta un carácter excepcional que pueda considerarse diferenciador respecto al resto de licitadores, además no ha sido debidamente documentado. En el apartado 4 del Anexo I del PCAP se establece expresamente que, en ausencia de clasificación obligatoria, la solvencia técnica puede acreditarse mediante una relación de obras ejecutadas en los últimos diez años, avalada por certificados de

Es copia auténtica de documento electrónico

buena ejecución que indiquen importe, fechas y lugar de ejecución, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La UTE se ha limitado a presentar un listado de obras sin aportar dichos certificados, ni indicar el año de ejecución. Además este es un requisito viene recogido en el pliego para poder participar en la licitación.

- Propiedad de los medios de ejecución. La documentación aportada por la licitadora en relación con la propiedad de los medios de ejecución resulta insuficiente para acreditar la titularidad de la maquinaria, su disponibilidad real o su estado operativo. La simple inclusión de fichas técnicas de los equipos no permite verificar estos extremos. No se aportan facturas de adquisición, documentación de mantenimiento, seguros, ni datos relativos al transporte, almacenamiento o ubicación actual de los equipos, aspectos relevantes para valorar la repercusión económica efectiva de disponer de dichos medios propios. De forma excepcional, se adjuntan determinados documentos referidos a tres equipos:

 Niveladora marca Champion, modelo 720-A, con matrícula GR-25885-VE, acompañada de un certificado de conformidad CE emitido por EUROCONTROL S.A. con fecha 30/10/2009, en el que consta como titular la empresa Construcciones López Porras S.A., y cuya ubicación se indica en el Centro de Defensa Forestal de Carcabuey (Córdoba).

 Retroexcavadora marca Komasu, modelo WB93R-2, con matrícula E-7052-BCL, de la cual se presenta el permiso de circulación a nombre de GRULOP 21 S.L.

 Cuba de emulsión marca IVECO, con matrícula GR-0458-K, de la que se aporta permiso de circulación y certificado de conformidad CE emitido por EUROCONTROL S.A. con fecha 11/07/2008, también a nombre de Construcciones López Porras S.A.

En este sentido, se ha de destacar que la empresa Construcciones López Porras S.A. no figura como parte de la UTE licitadora, por lo que la titularidad de los equipos atribuidos a esta empresa no puede considerarse como medio propio disponible por la UTE, sin documentación adicional que justifique esta circunstancia.

Por ello, según la documentación presentada sólo se justifica la propiedad de la retroexcavadora marca Komasu, modelo WB93R-2, con matrícula E-7052-BCL, sin presentar documentación acreditativa del resto de la maquinaria.
Asimismo, se ha de indicar que el listado general de maquinaria aportado no presenta características diferenciadoras ni excepcionales en comparación con lo que cabría esperar de cualquier licitador con capacidad técnica para concurrir a este tipo de contrato.

3. Otras consideraciones que la UTE licitadora alega que mejora la ejecución de las obras.

La UTE licitadora expone diversos factores de carácter técnico, organizativo e innovador que, según afirma, contribuirán a mejorar la ejecución de las obras. Sin embargo, no aporta documentación que acredite que dichos aspectos justifican la oferta presentada. Las afirmaciones son genéricas y de carácter declarativo, y no se acompañan de informes técnicos, análisis comparativos, desgloses de costes, estudios de rendimientos u otra documentación que permita acreditar cómo esos factores se traducen en una reducción real y sostenible de los precios, sin comprometer la calidad, los plazos ni las condiciones de ejecución del contrato. En cualquier caso, la mera mención de estos elementos

Es copia auténtica de documento electrónico

no constituye un factor diferenciador respecto a otras licitadoras que cuenten con recursos similares y, sin embargo, no han incurrido en baja.

4. Informe de costes salariales.

La justificación aportada por la licitadora no contempla la actualización salarial ni la evolución de los costes laborales hasta el momento en que se produzca la ejecución de la obra, considerando que ya está avanzado el año 2025 y que los trabajos podrían comenzar en 2026, es conveniente incorporar una previsión del incremento de costes laborales acorde con la evolución histórica del convenio colectivo del sector y el comportamiento del IPC. El propio proyecto de la obra incorpora un incremento del 10% sobre los salarios base establecidos en el convenio 2021–2023, con el objetivo de absorber las posibles subidas hasta el momento de licitación y ejecución. Por ejemplo, el Convenio de 2024 refleja un incremento del 2,75% respecto al año 2023, dato que podría haberse tomado como referencia mínima para la estimación salarial en la oferta.

En cuanto al análisis de la tabla de costes horarios presentada por la UTE, se observa que los incrementos aplicados sobre el Convenio del año 2024 son mínimos, sin que quede claro que puedan absorber el aumento de costes. En concreto:

Oficial de 1.ª: incremento del 1,16% (de 17,30 €/h a 17,50 €/h).
Oficial de 2.ª: incremento del 0,41% (de 16,93 €/h a 17,00 €/h).
Ayudante: incremento del 1,31% (de 16,78 €/h a 17,00 €/h).
Peón especialista: incremento del 2,47% (de 16,59 €/h a 17,00 €/h).
Peón ordinario: incremento del 0,67% (de 16,39 €/h a 16,50 €/h).

Además, se ha detectado que los salarios base diarios incorporados en la oferta de la UTE licitadora son inferiores a los recogidos en el convenio colectivo de referencia, tal como se muestra en la tabla adjunta (figura 5). En este sentido, establecer un importe por debajo del salario base estaría incumpliendo lo estipulado en el artículo 201 de la LCSP, referente a que *los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.*

Nivel	Salario base día según Convenio 2024	Salario base día según UTE licitadora	% inferior al Convenio 2024
VIII (Oficial de 1ª)	35,79	34,83	–2,68%
IX (Oficial de 2ª)	35,16	34,22	–2,67%
X (Ayudante)	34,74	33,81	–2,68%
XI (Peón especialista)	34,21	33,30	–2,66%
XII (Peón ordinario)	33,73	32,82	–2,70%

Figura 5. Cuadro comparativo de salario base por día según convenio 2024 y según el presentado por la UTE.

5. Análisis y justificación económica detallada.

- En el cuadro económico presentado por la licitadora se recoge una cuantía de 307.629,02 € en concepto de gastos generales, lo que representa un 10,57 % del PEM, así como 116.420,12 € en concepto de beneficio industrial, equivalente al 4 % del PEM. Sin embargo, el apartado 2 del Anexo I

Es copia auténtica de documento electrónico

del PCAP establece expresamente un 13% para los gastos generales y un 6% para el beneficio industrial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina que el porcentaje aplicable en concepto de gastos generales debe situarse entre el 13% y el 17% del PEM, y en 6% el porcentaje correspondiente al beneficio industrial. Por tanto, de haberse contemplado los porcentajes reflejados en el PCAP, los importes ascenderían a 378.365,40 € y 174.630,18 € respectivamente.

- Estudio de costes directos.

Respecto a los listados incorporados de mano de obra, maquinaria y materiales, se ha de decir los siguiente:

Listado de mano de obra. Los importes consignados corresponden a los recogidos en el apartado referente a costes salariales, habiéndose realizado en dicho apartado los comentarios pertinentes.

Listado de maquinaria. En primer lugar, se ha de señalar que el listado de maquinaria aportado por la licitadora en su justificación reproduce literalmente el listado incluido en el proyecto de obra, manteniendo las mismas características técnicas, aunque asigna precios unitarios propios. Esta circunstancia pone de manifiesto la ausencia de un estudio de costes ajustado a sus medios reales.
Al revisar la documentación aportada, se observa discrepancia entre las fichas técnicas y el listado de maquinaria. Las fichas técnicas incluyen 19 equipos, frente a los 78 que figuran en el listado. Además, parte de los equipos descritos en las fichas técnicas no resultan equiparables, en términos de características técnicas, con los que figuran en dicho listado. Por tanto, no hay total correspondencia entre la maquinaria que la UTE dice poseer y la reflejada en el listado que usa para el presupuesto de la obra.
Por otro lado, aunque la empresa declara que toda la maquinaria es de su propiedad, que se encuentra amortizada y que no depende de terceros para la realización de la obra, los precios ofertados por hora para varios equipos son notablemente superiores a los establecidos en el proyecto. A modo de ejemplo, se destacan las siguientes diferencias.

Maquinaria	Precio ofertado (€/hora)	Precio proyecto (€/hora)
Retroexcavadora con martillo	43,00	27,56
Camión grúa de 5 toneladas	50,00	29,98
Compactador vibratorio autopropulsado 7-8 TM (TRBJ)	30,00	15,83
Bulldozer de cadena 200 CV	70	40,69
Camión 5 TM	30,00	14,94

Figura 6. Cuadro comparativo de precio unitario maquinaria.

Estas diferencias pueden interpretarse como una actualización de precios acorde con el mercado y la fecha prevista de ejecución. No obstante, si ese fuera el criterio seguido, dicho incremento se reflejaría de forma generalizada en todo el parque de maquinaria, y no únicamente en determinados equipos. De hecho, para otras unidades de maquinaria los precios ofertados son inferiores a los previstos en el proyecto. Esta situación sugiere que los precios más elevados corresponden a equipos que no forman parte del parque propio de la UTE y que, por tanto, requieren ser alquilados a terceros. Situación que se ve reforzada por la incorporación, por parte de la licitadora, de una oferta de un proveedor de maquinaria. Cuestión que entra en contradicción con su declaración de no depender de terceros. En relación con la oferta del proveedor, si bien no incluye un desglose técnico detallado que permita una comparación precisa, sí es posible observar que en ella se ofrece, por ejemplo,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA PARAMIO CORREA	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ9MDR3S4JJNX8X6QHV4AVSQK	PÁG. 10/16

una giratoria con martillo de 18 t a 65 €/hora y una giratoria con martillo de 8 t a 45 €/hora, mientras que en el presupuesto presentado por la UTE se recoge un precio de 43 €/hora para la retroexcavadora con martillo, que podría considerarse maquinaria equivalente, siendo el precio presupuestado inferior al ofertado por el proveedor, sin que se haya justificado adecuadamente.

Listado de materiales. La UTE licitadora incorpora un listado de materiales que reproduce el contenido en el proyecto de obra, con la asignación de sus precios. Este listado ha sido contrastado con la descomposición de precios y con las ofertas de proveedores presentadas. Las observaciones derivadas de este análisis se detallan en el apartado correspondiente a la descomposición de precios.

Descomposición de los precios de las distintas partidas de obra. En el desglose del presupuesto presentado por la UTE licitadora, se detecta un desajuste en las partidas que incluyen equipos de trabajo para la ejecución de distintas actuaciones. Concretamente, de los equipos de montadores eléctricos, montadores informáticos y montadores de instalación, para los que se establece un precio unitario de 27,21 €, 27,21 € y 73,71 € por equipo, respectivamente.
Tomando como referencia la composición de estos equipos definida en el proyecto de obra, que se muestra en la figura 7, y aplicando los costes salariales declarados en la documentación justificativa de la UTE licitadora, los importes de los equipos quedarían como se expone en la figura 8.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUME	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
O01_EQ_ELE		**h**	**Equipo de montadores electricos**			
MO2000015	0,767	h	Oficial 1ª Electricista	21,110	16,19	
MO3000015	0,700	h	Oficial 2ª Electricista	20,720	14,50	
MO5000015	0,701	h	Peón Especializado Electricista	20,320	14,24	
			TOTAL PARTIDA			**44,93**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS						
O01_EQ_INF		**h**	**Equipo de montadores informaticos**			
MO2000000	0,971	h	Oficial 1ª	21,110	20,50	
MO4000000	0,968	h	Ayudante	20,530	19,87	
			TOTAL PARTIDA			**40,37**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS						
O01_EQ_MON		**h**	**Equipo de montadores de instalación**			
MO1000000	0,581	h	Capataz	21,720	12,62	
MO2000019	1,000	h	Oficial 1ª Montador	21,110	21,11	
MO3000019	1,000	h	Oficial 2ª Montador	20,720	20,72	
MO4000019	1,000	h	Ayudante Montador	20,530	20,53	
MO5000019	1,000	h	Peón Especializado Montador	20,320	20,32	
MO6000019	1,000	h	Peón Montador	20,120	20,12	
			TOTAL PARTIDA			**115,42**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO QUINCE EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS						

Figura 7. Extracto de precios auxiliares empelados en el proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA PARAMIO CORREA	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ9MDR3S4JJNX8X6QHV4AVSQK	PÁG. 11/16

Equipo de montadores eléctricos	Unidad (h)	Precio (€)	Subtotal
Oficial de 1ª (electricista)	0,767	17,50	13,423
Oficial de 2ª (electricista)	0,700	17,00	11,900
Peón especialista (electricista)	0,701	17,00	11,92
		Total partida	**37,240**
Equipo de montadores informáticos	Unidad (h)	Precio (€)	Subtotal
Oficial de 1ª	0,971	17,50	16,99
Ayudante	0,968	17,00	16,46
		Total partida	**33,45**
Equipo de montadores de instalación	Unidad (h)	Precio (€)	Subtotal
Capataz	0,581	17,130	9,953
Oficial de 1ª montador	1,000	17,500	17,500
Oficial de 2ª montador	1,000	17,000	17,000
Ayudante montador	1,000	17,000	17,000
Peón especializado montador	1,000	17,000	17,000
Peón montador	1,000	16,500	16,500
		Total partida	**94,95**

Figura 8. Precios unitarios de los equipos según los datos aportados por la UTE de costes salariales.

Estos datos ponen de manifiesto que los precios ofertados por la UTE para estos equipos son inferiores a los que resultarían de aplicar sus propios costes salariales (equipos de montadores eléctricos un 26,93% inferior, informáticos un 18,65% inferior y de instalación un 22,37% inferior). Estas diferencias se ampliarían si se considerasen las actualizaciones salariales al momento de ejecución del contrato.

Todo ello indica que los precios ofertados no reflejan adecuadamente el coste real del personal, salvo que se justifique una mayor eficiencia operativa basada en experiencia o especialización, lo que implicaría que los equipos no son equivalentes a los definidos en el proyecto. Sin embargo, esta posible justificación no ha sido acreditada, ya que la alegación presentada no incluye documentación técnica ni explicaciones que avalen una modificación en la composición o rendimiento de los equipos de trabajo.

Respecto a los materiales incluidos en la oferta, se han detectado incongruencias al comparar los precios reflejados por la licitadora en su presupuesto con los ofertados por los proveedores que ella misma identifica como principales suministradores y subcontratistas en la documentación presentada. A continuación, se exponen algunos ejemplos, sin que ello implique que sean los únicos casos identificados:

- En las partidas relativas a distintos tipos de contactores a instalar en obra, por ejemplo, en el modelo con intensidad nominal 10 A, el presupuesto de la UTE recoge un precio total de 296,96 €, mientras que la oferta del proveedor Solar Jiennense S.L. asciende a 400 € (50 €/unidad para 8 unidades), lo que representa una reducción del 25,76%. En la Figura 9 se incluye una tabla comparativa con los precios unitarios y totales aportados por la licitadora frente a los reflejados por el proveedor.

Concepto	Cantidad	Precio licitadora (€)	Precio proveedor (€)	Importe licitadora	Importe Proveedor	% oferta inferior a proveedor
CONT1 u Contac/Trip. 10A	8	37,12	50	296,96	400	25,76
CONT2 u Contac/Trip. 16A	2	48,19	50	96,38	100	3,62
CONT3 u Contac/Trip. 25A	1	70,58	75	70,58	75	5,89
CONT4 u Contac/Trip. 30A	1	96,33	110	70,58	110	35,84
CONT5 u Contac/Trip. 40A	1	105,71	120	105,71	120	11,91
CONT6 u Contac/Trip. 50A	1	145,78	180	145,78	180	19,01

Figura 9. Precios partidas de contactores aportado por la UTE y su proveedor.

- En la partida correspondiente a farolas solares, la UTE fija un precio unitario de 1.253,88 €, mientras que el proveedor Solar Jiennense S.L. establece un precio de 1.400,00 €. Para un total de 15 unidades, esto representa una reducción global de 2.191,80 €, equivalente a un 10,44%.

Es copia auténtica de documento electrónico

- En la partida relativa al electrodo de cobre para toma de tierra, el presupuesto de la UTE recoge un precio unitario de 437,38 €, frente a los 575,00 € ofertados por el proveedor, lo que representa una diferencia del 23,94%. Para un total de 20 unidades, esta variación supone una rebaja acumulada de 2.752,40 €.

- Las partidas correspondientes a baterías de condensadores con filtro de armónicos presentan igualmente diferencias significativas. En la Figura 10 se observa que las reducciones respecto a los precios ofertados por el proveedor oscilan entre el 20% y el 30%,

Concepto	Precio licitadora (€)	Precio proveedor (€)	% oferta inferior a proveedor
Batería de condensadores 12.5 kVAr	977,26	1225,00	20,22
Batería de condensadores 140 kVAr	2487,63	3500,00	28,92
Batería de condensadores 70 kVAr	3383,83	5000,00	32,32

Figura10. Precios partidas de baterías de condensadores con filtro armonico aportado por la UTE y su proveedor.

- En cuanto a las partidas de tuberías, la UTE incluye una oferta de Caldecor S. L. que fija un precio de 50,45 €/m para la tubería de acero inoxidable DN-110 mm, con una longitud total de 381,5 m, lo que representa un importe de 19.246,30 €. No obstante, en su presupuesto se consigna un precio unitario de 40,18 €/m, con un importe total de 15.328,67 €, lo que implica una reducción del 20,35% respecto al precio indicado por el proveedor.

- En la partida correspondiente a los caudalímetros electromagnéticos DN 250. La licitadora establece un precio unitario de 2.246,06 €, instalando dos unidades, con un importe total de 4.492,12 €. Por su parte, el proveedor Saniplast S.L. oferta un precio unitario de 3.258,94 €, alcanzando un total de 6.517,88 €. La diferencia supone una reducción del 31,08% respecto al precio del proveedor.

Cabe señalar que en las ofertas aportadas por los proveedores identificados por la propia licitadora como suministradores y subcontratistas para la ejecución de los trabajos, no se aporta documentación que acredite descuentos, condiciones preferentes de suministro, acuerdos específicos u otras ventajas comerciales que justifiquen las reducciones reflejadas en el presupuesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichas ofertas están fechadas en octubre de 2024, por lo que, atendiendo a la posible evolución del mercado, los precios indicados pueden no estar actualizados al momento previsto para el inicio de la obra.

- Costes indirectos

Respecto a la justificación de los costes indirectos presentada por la licitadora se detectan los siguientes aspectos:

Personal técnico. El personal incluido (responsable del contrato, jefe de obra, jefe de producción y encargado) coincide con la dotación mínima exigida en el Anexo I, apartado 4, del PCAP. Se recoge un coste total de 400.335,45 € (96,5 % del total de costes indirectos), calculado a partir de valores mensuales que, según la UTE, se basan en las tablas salariales de 2024. No obstante, los importes utilizados corresponden a las tablas de 2023 (véase figura 11). Según el siguiente desglose y aplicando las dedicaciones indicadas, el coste es de un total de un total de 195.156,26 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

Responsable del contrato (10 %): 3.131,15 € × 21 meses × 10 % = 6.575,42 €
Jefe de obra (100 %): 3.131,15 € × 21 meses = 65.754,15 €
Jefe de producción (100 %): 3.131,15 € × 21 meses = 65.754,15 €

COSTOS SALARIALES	RESP. CONTRATO	JEFE DE OBRA	JEFE DE PRODUCCION	ENCARGADO
SUJETOS A SEGURIDAD SOCIAL	46,90	46,90	46,90	39,43
Salario base (335 días)	15.711,50	15.711,50	15.711,50	13.209,05
Vacaciones anuales	2.270,90	2.270,90	2.270,90	1.911,22
Paga Junio	2.270,90	2.270,90	2.270,90	1.911,22
Paga diciembre	2.270,90	2.270,90	2.270,90	1.911,22
Plus salarial (273 días)	2.951,13	2.951,13	2.951,13	2.951,13
Plus extrasalarial (273 días)	1.648,92	1.648,92	1.648,92	1.648,92
Contribucion al plan de pensiones	335,26	335,26	335,26	292,55
Total sujeto a Seguridad Social	27.506,41	27.506,41	27.506,41	23.874,74
COSTOS SEGURIDAD SOCIAL				
Contingencias Generales (23,60%)	6.491,51	6.491,51	6.491,51	5.634,44
FLC, FP y Desempleo (6,30%)	1.732,90	1.732,90	1.732,90	1.504,11
Accidente de trabajo (6,70%)	1.842,93	1.842,93	1.842,93	1.599,61
Total Costos Seguridad Social	10.067,35	10.067,35	10.067,35	8.738,15
COSTE TOTAL ANUAL	37.573,76	37.573,76	37.573,76	32.612,89
COSTE TOTAL MENSUAL	3.131,15	3.131,15	3.131,15	2.717,74

Figura11. Tabla de costes salariales presentada por la UTE licitadora.

Esto supone una diferencia no justificada de 205.179,19 € respecto al importe global señalado y no se aporta explicación alguna que justifique esa cuantía más allá de lo recogido en la alegación: *se ha considerado unos costes por encima de convenio todo ello motivado por la situación de alza de precios que se está produciendo por múltiples causas- como se puede observar en la siguiente tabla* (la tabla referida es la que se observa en figura 11). Esta discrepancia evidencia una falta de coherencia en la justificación, sin base técnica ni documental.

Por otro lado, se observa que no se ha valorado el coste de topógrafo y ayudante de topógrafo, que si bien, no está recogido como mínimo indispensable en el citado apartado del PCAP, su intervención está recogida explícitamente en el proyecto y no aparece reflejado en otros costes, lo mismo ocurre con el personal administrativo. Su omisión supone una infravaloración de los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Medios materiales y auxiliares. Se valora únicamente el vallado de obra, con un coste de 0,00 € al alegar que es de propiedad y está amortizado. No obstante, no se contemplan otros elementos habituales ni se justifican costes asociados como transporte, montaje o utilización.

Maquinaria, útiles y herramientas. Se declara un coste de 0,00 €, basándose en la titularidad y amortización de la maquinaria. Sin embargo, como ya se ha indicado en el apartado de maquinaría, no se acredita documentalmente la propiedad ni se valoran costes asociados al uso, mantenimiento o traslado de estos medios.

Instalaciones provisionales, consumos y casetas. Se incluye el alquiler mensual de una caseta y un contenedor (300 €/mes) y una partida mensual de consumibles (200 €/mes), por un total de 10.500 €. Sin embargo, no se contemplan costes habituales como electricidad, agua, climatización, limpieza, comunicaciones o seguros. Tampoco se justifica documentalmente el precio de alquiler ni se detalla el alcance de los consumibles considerados.

- Estudio de gastos generales. La declaración responsable y el extracto analítico aportados por la UTE permiten considerar acreditado el porcentaje del 7 % indicado como coste de estructura. Sin embargo, el resto de gastos generales (seguros, tasas, ICIO, avales, legalizaciones, publicidad, control de calidad, etc.) se presentan como estimaciones globales sin documentación justificativa que

Es copia auténtica de documento electrónico

permita comprobar su adecuación. En particular, en relación con el control de calidad, se menciona el límite del 1% del PEM previsto en el PCAP, pero sin desglose de ensayos ni valoración detallada, situación extensible al resto de partidas indicadas.

2.2.3. Conclusiones.

La oferta presentada por la UTE, presenta deficiencias relevantes en cuanto al contenido y calidad de la documentación aportada. No se acredita adecuadamente la experiencia alegada, ni la titularidad y disponibilidad real de los medios propios. Las ventajas técnicas y organizativas mencionadas carecen de respaldo documental que permita valorarlas como diferenciadoras.

En materia de costes salariales, se aprecian importes por debajo del convenio vigente y una falta de previsión respecto a futuras actualizaciones.

Respecto a los costes directos, se han detectado discrepancias entre los precios ofertados y los indicados por sus proveedores, sin documentación que justifique descuentos o condiciones ventajosas. Además, la maquinaria presupuestada no se corresponde plenamente con la declarada como propia, y los precios de los equipos de trabajo resultan inferiores a los que corresponde aplicando los costes salariales declarados por la UTE, sin que se acredite una mayor eficiencia operativa que justifique esa diferencia.

En los costes indirectos, el coste del personal técnico presenta una discrepancia significativa respecto a los salarios declarados, se omiten perfiles necesarios como topógrafos o personal administrativo. En cuanto a medios auxiliares y maquinaria, se declaran sin coste alegando titularidad y amortización, pero no se acredita ni su propiedad ni los costes asociados. Finalmente, los gastos por instalaciones provisionales son parciales y sin desglose, sin incluir servicios básicos ni justificar los precios.

Por último, en los gastos generales no se justifica documentalmente el desglose realizado, salvo los gastos de estructura.

2.3.-UTE PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

2.3.1. Resumen de la documentación aportada.

La UTE licitadora presenta escrito firmado por los representantes, con fecha 28 de abril de 2025. En el escrito indica que se ratifica en lo ofertado.

2.3.2 .Consideraciones sobre la justificación.

En el documento de respuesta al requerimiento realizado, la UTE licitadora expone que ha examinado el estudio realizado para la obra referenciada, no habiendo detectado anormalidades en la fijación de sus precios. Señala que la oferta realizada se ha obtenido básicamente de la suma de dos conceptos: el coste directo de las unidades de obra, valorados a precios actuales de “Mercado” y los costes indirectos de las obras, los cuales han podido reducir al mínimo debido a la notable implantación de la UTE en la zona de actuación. Añaden que la UTE CHM – PADELSA posee sobrada experiencia en la realización de obras similares, por lo que consideran estar en disposición de acometer las obras de referencia con garantía del cumplimiento del plazo, precio y calidades previstas.

Es copia auténtica de documento electrónico

A pesar de lo manifestado, la UTE licitadora no cumple con lo solicitado por la Mesa de contratación, que le requiere información y documentos que acrediten las circunstancias que han motivado su oferta económica, no habiéndose aportado documentación alguna al respecto. Asimismo, incumple los preceptos recogidos en el PCAP, especialmente en lo recogido en el apartado 10.5 : *"justifique la viabilidad de su oferta".*

3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que los licitadores no han justificado de modo satisfactorio su oferta económica, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, se propone que no se estimen, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Antonia María Paramio Correa

Técnica de la D. G. de Infraestructuras del Agua

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIA MARIA PARAMIO CORREA	08/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQ9MDR3S4JJNX8X6QHV4AVSQK	PÁG. 16/16